

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Penal de Circuito Especializado
Extinción de Dominio de Cúcuta - Norte de Santander

San José de Cúcuta, julio veinticuatro (24) de dos mil diecisiete (2017).

ASUNTO:	Auto mediante el cual SE AVOCA CONOCIMIENTO DEL JUICIO (Artículo 137 Ley 1708 de 2014).
RADICACIÓN:	54001-31-20-001-2017-00036-00
PROCEDENCIA FGN:	166198 E.D Fiscalía Sesenta y Tres (63) adscrita a la Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio.
AFECTADO:	ALIXANDER PÉREZ GARCÍA C.C. 13.270.017 de Cúcuta - Norte de Santander.
BIEN OBJETO DE EXT:	MUEBLE SOMETIDO A REGISTRO , Clase de vehículo AUTOMÓVIL , marca RENAULT , placa EXD-910 , modelo 1974 , color AZUL , número de motor EXD910GBDO , número de chasis 3927398 , servicio PARTICULAR , línea R-12 .
ACCIÓN:	EXTINCIÓN DE DOMINIO .

Teniendo en cuenta el **REQUERIMIENTO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**¹ presentado por la Fiscalía Sesenta y Tres (63) adscrita a la Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio, respecto del bien mueble sometido a registro que fue encontrado en la zona urbana del municipio de **CÚCUTA**, departamento de **NORTE DE SANTANDER**, de características vehículo **AUTOMÓVIL**, marca **RENAULT**, placa **EXD-910**, modelo **1974**, color **AZUL**, número de motor **EXD910GBDO**, número de chasis **3927398**, servicio **PARTICULAR**, línea **R-12**, en el que aparece como titular de derechos el señor **ALIXANDER PÉREZ GARCÍA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.270.017 expedida en Cúcuta de Cúcuta, con fundamento en el inciso 1º del artículo 35 y numeral 1º del artículo 39 de la Ley 1708 de 2014², por competencia, se **AVOCA CONOCIMIENTO DEL JUICIO**³.

En consecuencia por la secretaría del despacho, se ordena **NOTIFICAR PERSONALMENTE**⁴ al afectado, al Ministerio Público, al Ministerio de Justicia y del Derecho, como taxativamente lo prevé el artículo 53⁵ del Código de Extinción de Dominio.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


LUIS ARMANDO MENDOZA AMADO
Juez.

IQP/Lama 2017.

¹ Folios 80 al 93 del Cuaderno Único de la FGN

² Este Juzgado fue creado por el artículo 215 de la ley 1708 de 2014, norma desarrollada por el artículo 50 del ACUERDO PSAA15-10402 DE OCTUBRE 29 DE 2015 "por el cual se crean con carácter permanente; trasladan y transforman unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", designando en provisionalidad al suscrito, mediante RESOLUCIÓN 188 DE ABRIL 25 DE 2016 de la Sala Plena del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, y en cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 2º del ACUERDO No. PSAA16-10517 DE MAYO 17 DE 2016, que "establece el mapa judicial de los Juzgados Penales del Circuito Especializados de Extinción de Dominio, en el territorio nacional", otorgando competencia territorial al Juzgado Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Cúcuta - Norte de Santander, en los Distritos Judiciales de "Cúcuta, Arauca, Bucaramanga, Pamplona, San Gil y Valledupar".

³ Artículo 137 Ley 1708 de 2014. "INICIO DE JUICIO. Recibido el acto de requerimiento de extinción de dominio presentado por la Fiscalía, el juez avocará conocimiento mediante auto de sustanciación que será notificado personalmente".

⁴ ARTÍCULO 138. "NOTIFICACIÓN DEL INICIO DEL JUICIO. El auto que avoca conocimiento del juicio se notificará personalmente al afectado, al agente del Ministerio Público y al Ministerio de Justicia y del Derecho, en la forma prevista en el artículo 52 de la presente ley".

⁵ Artículo 53 de la Ley 1708 de 2014. PERSONAL. "La notificación personal se hará leyendo integralmente la providencia a la persona o permitiendo que esta lo haga. Para ello el funcionario libraré citación en los términos del artículo 47 de la presente ley, con el fin de que la persona comparezca a la Secretaría dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la citación. Vencido el término anterior sin que la persona hubiere comparecido, se procederá a la notificación por estado".



EDICTO

EMPLAZATORIO

ART. 140 Ley 1708 de 2014

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CUCUTA

CITA Y EMPLAZA:

A QUIENES FIGUREN COMO TITULARES DE DERECHOS SOBRE EL BIEN INMUEBLE objeto de la presente ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, así como a **LOS TERCEROS INDETERMINADOS**, para que comparezcan a este Juzgado, a hacer valer sus derechos dentro del Proceso bajo Radicado No. **54-001-31-20-001-2017-00036-00** (Rad. Fiscalía No. 166198 E.D.), siendo **AFECTADO: ALIXANDER PÉREZ GARCÍA C.C. No. 13.270.017** de Cúcuta, dentro del cual el **JUZGADO PENAL DE CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CÚCUTA**, mediante Auto del **24 de julio de 2017**, de conformidad con lo establecido en los artículos 35 y 137 de la Ley 1708 de 2014, **AVOCO CONOCIMIENTO DEL JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, POR COMPETENCIA TERRITORIAL**, con fundamento en la RESOLUCIÓN DE REQUERIMIENTO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, del 07 de Julio de 2017, sobre el bien mueble objeto de la Acción de Extinción de Dominio, según el Certificado de Libertad y Tradición, Clase de vehículo AUTOMÓVIL, marca RENAULT, placa EXD-910, modelo 1974, color AZUL, número de motor EXD910GBDO, número de chasis 3927398, servicio PARTICULAR, línea R-12., a fin de que comparezcan a este Juzgado, a hacer valer sus derechos, dentro del Proceso formulado por la **FISCALIA (63) SESENTA Y TRES ESPECIALIZADA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO (RAD. FISCALIA 166198 E.D.)**, respecto del bien mueble, que a continuación se identifica:

- **Clase de vehículo AUTOMÓVIL, marca RENAULT, placa EXD-910, modelo 1974, color AZUL, número de motor EXD910GBDO, número de chasis 3927398, servicio PARTICULAR, línea R-12.**

Lo anterior para dar cumplimiento a lo ordenado en Auto del **22 de septiembre de 2017**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014.

Se fija el Presente **EDICTO**, en un lugar visible de la **SECRETARIA**, por el termino de **CINCO (5) días hábiles** y se expide copia para su publicación en la **página Web de la Fiscalía General de la Nación**, en la **Página Web de la Rama Judicial** (Registro de Emplazados Nacionales y en el Espacio de Novedades), así como en **un periódico de amplia circulación Nacional** y para su difusión en una **radiodifusora o cualquier otro medio** con cobertura en la ciudad de Cúcuta, donde se encuentra ubico el bien, hoy (02) octubre de dos mil diecisiete (2017). Siendo las ocho (8:00) de la mañana.

Advertencia: SI EL EMPLAZADO o EMPLAZADOS, NO SE PRESENTAN DENTRO DE LOS TRES (03) DIAS SIGUIENTES AL VENCIMIENTO DEL TERMINO DE FIJACIÓN DEL EDICTO, se les hace saber que el proceso se continuará con la Intervención, del **MINISTERIO PÚBLICO**, quien velará por el cumplimiento de las reglas del debido proceso.

CONSTANCIA DE FIJACION Y DESFIJACION

SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO PENAL DE CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CUCUTA, HOY DOS (02) DE OCTUBRE DE 2017 Y SE DESFIJA EL DIA SEIS (06) DE OCTUBRE DE 2017 SIENDO LAS OCHO HORAS DEL MISMO DIA.

JUAN OSWALDO LEÓN ORTIZ
SECRETARIO



adecuado, continuar con el **EMPLAZAMIENTO** conforme a las ritualidades del inciso 2º del artículo 140 del **CÓDIGO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**.

En consecuencia, el Juez Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Cúcuta Norte de Santander, ordena que se efectúe el respectivo **EMPLAZAMIENTO** por **EDICTO** a quienes figuren como titulares de derechos y a los **TERCEROS INDETERMINADOS**, sobre el bien mueble sometido a registro objeto del Juicio de Extinción de Dominio. A efectos de que comparezcan a hacer valer sus derechos, advirtiéndoseles que de no comparecer al proceso, se continuará con la intervención del Ministerio Público, quien velará por el cumplimiento de las reglas del debido proceso.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE.



LUIS ARMANDO MENDOZA AMADO
Juez.

Lama 2017. (z)

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Penal de Circuito Especializado
Extinción de Dominio de Cúcuta - Norte de Santander

San José de Cúcuta, Septiembre veintidós (22) de dos mil diecisiete (2017).

ASUNTO:	Auto mediante el cual se ORDENA EMPLAZAMIENTO . (Artículo 140 de la Ley 1708 de 2014)
RADICACIÓN:	54001-31-20-001-2017-00036-00
PROCEDENCIA FGN:	166198 E.D Fiscalía Sesenta y Tres (63) adscrita a la Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio.
AFECTADO:	ALIXANDER PÉREZ GARCÍA C.C. 13.270.017 de Cúcuta - Norte de Santander.
BIEN OBJETO DE EXT:	MUEBLE SOMETIDO A REGISTRO , Clase de vehículo AUTOMÓVIL , marca RENAULT , placa EXD-910 , modelo 1974 , color AZUL , número de motor EXD910GBDO , número de chasis 3927398 , servicio PARTICULAR , línea R-12 .
ACCIÓN:	EXTINCIÓN DE DOMINIO .

De acuerdo al **INFORME SECRETARIAL** que antecede y como quiera que revisada la actuación procesal, consta que no se logró notificar personalmente del **AUTO QUE AVOCÓ CONOCIMIENTO DEL JUICIO**¹ a los afectados, no obstante que el despacho cumplió de manera irrestricta el contenido de los artículos 138 y 53 de la Ley 1708 de 2014, notificándose personalmente solamente al Dr. **JORGE ENRIQUE CARVAJAL HERNÁNDEZ** Procurador 90 Judicial II, una vez vencidos los cinco (5) días contados a partir del recibo de la citación, por **ESTADO**² al Dr. **ÓSCAR JULIÁN VALENCIA LOAIZA** del Ministerio de Justicia y del Derecho, y al Dr. **RICARDO EMIRO GALVIS MANOSALVA** Fiscal 63 adscrito a la Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio.

De manera supletoria y con el objeto de notificar al afectado **ALIXANDER PÉREZ GARCÍA**, se **COMISIONÓ**³ a la Dra. **YANNETH REYES VILLAMIZAR**, Jueza Promiscua Municipal de Villanueva Santander, solicitándole designar empleado de su despacho para que fijara **AVISO** con noticia suficiente, en la dirección conocida del afectado e identificada por la fiscalía en la fase inicial, esto es, en la Avenida 12 No. 14N - 21 Villanueva, Santander, sin que haya sido posible cumplir con lo previsto por el artículo 139 de la Ley 1708 de 2014, por razones ajenas a la voluntad de la administración de justicia, ya que la escribiente del despacho comisionado **FLOR ANGELA PÉREZ ESLAVA**⁴, no encontró la dirección y realizada la pesquisa en la Oficina de Planeación de la Alcaldía de Villanueva Santander, estableció "*que en este municipio no existe esa dirección*"⁵ y como quiera que en la foliatura que compone la actuación no reposa dirección distinta, resulta razonable, proporcional y

¹ Auto de julio 24 de 2017 Cuaderno del Juzgado Número 1 - Folio 4.

² Cuaderno del Juzgado No. 1 - Folio 14 notificación por ESTADO a las 08:00 horas del 10 de agosto de 2017.

³ Cuaderno del Juzgado No. 1 - Folio 17. Mediante Auto del 23 de agosto de 2017 se ordenó **FIJAR AVISO CON NOTICIA SUFICIENTE** comisionando al **JUZGADO PROMISCOUO DE VILLANUEVA SANTANDER**.

⁴ Cuaderno del Juzgado No. 1 - Folio 32 aparece constancia de la escribiente **FLOR ANGELA PÉREZ ESLAVA** del Juzgado Promiscuo Municipal de Villanueva Santander. "*CONSTANCIA: Se deja constancia en el sentido de que en el día de hoy 5 de septiembre de 2017, me desplazé a buscar la dirección AVENIDA 12 # 14 N - 21 de este municipio y no la encontré, después fui a la Alcaldía Municipal a la oficina de planeación y fui atendida por el señor MATEO SARMIENTO, quien me informó que en este municipio no existe esta dirección*".

⁵ Como consta a folios 26 al 33 del cuaderno número 1 del juzgado.